

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nº 22,866

CONTENIDO

- MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 99-95
(De 30 de agosto de 1995)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO A LA RESOLUCION NO. 46-94 DE 16 DE MARZO DE 1994
MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR SOLICITUDES DE INCORPORACION
AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PÁG. 2
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 130
(De 24 de agosto de 1995)
CANCELAR LA LICENCIA Nº 205 OTORGADA AL SEÑOR OMAR ERNESTO CORNEJO BONILLA PÁG. 3
- RESOLUCION Nº 132
(De 25 de agosto de 1995)
CONCEDER A LA SOCIEDAD NAVIERA GATEWAY TRANSIT AGENCIES COMPANY, S.A., LICENCIA PARA
DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS PÁG. 4
- RESOLUCION Nº 133
(De 25 de agosto de 1995)
CONCEDER A LA SOCIEDAD AGENCIAS DE YCAZA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE
TRANSITO DE MERCANCIAS PÁG. 5
- RESOLUCION Nº 134
(De 25 de agosto de 1995)
CONCEDER A LA SOCIEDAD GALAMERICA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE
TRANSITO DE MERCANCIAS PÁG. 7
- RESOLUCION Nº 135
(De 25 de agosto de 1995)
CONCEDER AL SEÑOR JAVIER V. DE GRACIA V., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE
TRANSITO DE MERCANCIAS PÁG. 8
- RESOLUCION Nº 137
(De 30 de agosto de 1995)
ADJUDICAR AL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, A TITULO DE DONACION, UN GLOBO DE TERRENO PÁG. 10
- MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 574
(De 31 de julio de 1995)
RECONÓCESE A LA FUNDACION TOMAS GABRIEL DUQUE, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE
LUCRO PÁG. 12
- RESUELTO Nº 630
(De 10 de agosto de 1995)
RECONÓCESE A LA ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE VIDA ABUNDANTE, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SIN FINES DE LUCRO PÁG. 13
- RESUELTO Nº 632
(De 10 de agosto de 1995)
RECONÓCESE A LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO (U.P.I.D.), COMO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO PÁG. 14
- AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. Nº 009-95
(De 21 de agosto de 1995)
ADICIONAR EL ARTICULO DÉCIMO NOVENO DEL ACUERDO C.E. NO. 64-83 DE 12 DE ENERO DE 1983 PÁG. 15
- ACUERDO C.E. Nº 010-95
(De 21 de agosto de 1995)
OTORGAR A LAS EMPRESAS ARENERAS UN PERIODO DE GRACIA DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA
EN QUE FUERON AUTORIZADAS POR EL COMITE EJECUTIVO PÁG. 16
- ACUERDO C.E. Nº 011-95
(De 21 de agosto de 1995)
PROPONER AL ORGANO EJECUTIVO LA CONSTITUCION DEL AREA TERRESTRE PARA EL RECINTO
PORTUARIO DE COQUIRA PÁG. 17
- VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 55
(De 25 de julio de 1995)
"POR EL CUAL SE TRASLADAN VARIAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO
DE ARRAIJAN" PÁG. 20
- ACUERDO Nº 56
(De 25 de julio de 1995)
"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO RETROACTIVO DEL REMANENTE DE LAS SUMAS EN CONCEPTO DE
DIETAS DEJADAS DE PAGAR A LOS CONCEJALES" PÁG. 23

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION N° 99-95

(De 30 de agosto de 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO A LA RESOLUCION NO.46-94 DE 16 DE MARZO DE 1994, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR SOLICITUDES DE INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL MINISTRO DE VIVIENDA,

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Ley 13 de 28 de abril de 1993, se estableció el Régimen de Propiedad Horizontal o Propiedad de Unidades Departamentales;

Que el artículo 33 de dicha excerta legal, faculta al Ministerio de Vivienda para establecer el procedimiento de presentación de las solicitudes de Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal;

Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Vivienda profirió la Resolución No.46-94 de 16 de marzo de 1994, mediante la cual se establece el procedimiento para tramitar las solicitudes de Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal;

Que de conformidad con la Ley No.9 de 25 de enero de 1973 son funciones del Ministerio de Vivienda entre otros; adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la vigencia de dotar de vivienda de interés social a las clases económicamente necesitadas;

Que los edificios del Banco Hipotecario Nacional son considerados por el Ministerio de Vivienda como de interés social por lo que deben tener una tramitación especial;

Que con fundamento en todo lo anterior expuesto,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Adicionar un artículo a la Resolución No.46-94 de 16 de marzo de 1994, profeida por el Ministerio de Vivienda.

SEGUNDO: El artículo segundo pasa a ser el artículo tercero y el nuevo artículo segundo quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el Banco Hipotecario Nacional, sea promotor de los edificios de interés social, se le exceptuará presentar dentro de los documentos generales, los detallados en los puntos B.1.g, B.1.h, B.1.i; dentro de los documentos especiales, los señalados en los puntos B.2.a, B.2.b, B.2.d y, todos los señalados dentro del título tramitación de solicitudes, literal C., de las Inspecciones a los Edificios".

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 9 de 25 de enero de 1973, Ley 13 de 28 de abril de 1993.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

ROGELIO E. PAREDES ROBLES
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION N° 130
(De 24 de agosto de 1995)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16 de 22 de febrero de 1994, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se le otorgó al señor OMAR ERNESTO CORNEJO BONILLA la Licencia No.205, para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor OMAR ERNESTO CORNEJO BONILLA, consignó una fianza de B/3,000.00 (Tres Mil Balboas), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Bonos Públicos:

1. Bono de Inversiones Públicas, 1988-1995, IPB-MNo.793, fechado 16 de mayo de 1988, cuyo interés es el 9%, por un valor de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con cupones numerados del 18 al 28.
2. Bono de Inversiones Públicas 1988-1998, IPA-MNo.0234, fechado 16 de mayo de 1988, cuyo interés es el 10%, por un valor de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con cupones numerados del 18 al 40.
3. Bono de Inversiones Públicas, 1988-1998, IPA-MNo.0235, fechado el de mayo de 1988, cuyo interés es el 10%, por un valor de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con cupones numerados del 18 al 40.

Que mediante memorial de fecha 18 de enero de 1995, el señor OMAR ERNESTO CORNEJO BONILLA, con cédula de identidad personal No.9-131-74, solicita que se cancele su Licencia No.205 de Agente Corredor de Aduanas.

Que de conformidad con los artículos 642-A y 643 del Código Fiscal reformado por la Ley 20 de 11 de agosto de 1994, la Licencia se cancelará por renuncia expresa del interesado a seguir desempeñando las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor OMAR ERNESTO CORNEJO, presentó certificados de No Defraudación Aduanera y de la Dirección General de Ingresos de la provincia de Panamá, en los cuales consta que no ha sido condenado por delito de contrabando o Defraudación Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la Licencia No.205 otorgada al señor OMAR ERNESTO CORNEJO BONILA por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante la Resolución No.16 de 22 de febrero de 1994.

SEGUNDO: OFICIAR a la Contraloría General de la República para la devolución de los "Bonos" enumerados en el segundo considerando de la presente Resolución.

TERCERO: ENVIAR copia autenticada de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION N° 132
(De 25 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el licenciado Emilio Batista Miranda, en representación de la empresa naviera GATEWAY TRANSIT AGENCIES COMPANY, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 204408 Rollo 22924, Imagen 48 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor John Bernard Bamber, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa naviera GATEWAY TRANSIT AGENCIES COMPANY, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional la fianza de cumplimiento de contrato No. 04-01-7881-00 expedida el 28 de octubre de 1994 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), y con fecha de vencimiento 31 de octubre de 1999 por la Compañía Nacional de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad naviera GATEWAY TRANSIT AGENCIES COMPANY, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO

ARISTEDES ROMERO Jr.
Contralor General de la República

RESOLUCION Nº 133
(De 25 de agosto de 1995)
EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma García &

García, en representación de la empresa **AGENCIAS DE YCAZA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 60960, Rollo 4627, Imagen 83 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Edgardo De Ycaza, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 606 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **AGENCIAS DE YCAZA, S.A.** mantiene depositada en la Sección de Valores de la Contraloría General de la República, un Bono de Inversiones Públicas 1975 al 6%, BINP-MN0116, por un valor de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **AGENCIAS DE YCAZA, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de

mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO

ARISTEDES ROMERO Jr.
Contralor General de la República

RESOLUCION N° 134
(De 25 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado Emilio E. Batista Miranda, en representación de la empresa **GALAMERICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 237644, Rollo 30193, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Luis Hernández Manero, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa GALAMERICA, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional la fianza de cumplimiento de contrato No. 04-01-8160-00 expedida el 1 de febrero de 1995 por la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00), por Compañía Nacional de Seguros, (CONASE) y con fecha de vencimiento 23 de enero del 2000, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad GALAMERICA, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO

ARISTEDES ROMERO Jr.
Contralor General de la República

RESOLUCION N° 135
(De 25 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado Carlos

Herrera, en representación del señor **JAVIER V. DE GRACIA V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula NQ6-42-854, Agente Corredor de Aduanas, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2o del Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 del 9 de febrero de 1987.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto NQ130 de 29 de agosto de 1959, el señor **JAVIER V. DE GRACIA V.**, ha consignado a favor del Tesoro Nacional, la suma de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00), mediante Fianza de Cumplimiento No.2200017 de fecha 23 de enero de 1995, expedida por American Assurance Corp., y que vence el 24 de enero de 1996.

Que la fianza descrita en el párrafo anterior, deberá permanecer en poder de la Contraloría General de la República por todo el tiempo que dure la concesión otorgada mediante esta resolución, y durante ese período sólo podrá ser retirados de dicha entidad, mediante su sustitución por una garantía equivalente.

Que el petente está obligado a mantener vigente, por el término de la concesión, la fianza descrita, la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, según la Resolución NQ35 del 25 de julio de 1933, dictada por la Junta de Evaluación mediante la cual se le otorga al solicitante la licencia NQ163 para ejercer funciones de Agente Corredor de Aduanas. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia a concederse mediante la presente resolución.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza descrita, de incurrirse en

infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

R E S U E L V E :

CONCEDER al señor **JAVIER V. DE GRACIA V.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 del 29 de 1959, y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO

ARISTEDES ROMERO Jr.
Contralor General de la República

RESOLUCION N° 137
(De 25 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales.

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución No.2 de 11 de mayo de 1995, La Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa, resolvió solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro se traspase al Municipio de San Miguelito, en calidad de donación un globo de terreno con una cabida superficial de DOS HECTAREAS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2 has+ 9694.53 M2) a segregarse de la Finca No.12504, debidamente inscrita al Tomo 356, Folio 190 de la Sección de propiedades del Registro Público, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que de igual forma, mediante Resolución Municipal No.9 de 16 de mayo de 1995, se autorizó al señor Alcalde de San Miguelito, para que adelante todas las diligencias que sean pertinentes a fin de incorporar al patrimonio municipal, la Finca No.12504, propiedad de la Nación.

Que un número plural de familias invadieron la finca No.12793, propiedad de Urbanizadora del Caribe S.A., denominándola La Providencia No.2

Que los terrenos solicitados al Ministerio de Hacienda y Tesoro serán utilizados, para dar solución a la problemática habitacional de ciento veintiséis familias (126) que actualmente habitan en la comunidad de La Providencia No.3, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional contribuir al desarrollo de los programas de los Municipios tendientes a la realización de obras que redunden en beneficio de la comunidad.

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADJUDICAR al Municipio de San Miguelito, a título de donación, un globo de terreno con una cabida superficiaria de DOS HECTAREAS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2 has + 9694.53 M2) a segregarse de la Finca No.12504, inscrita al Tomo 356, Folio 190 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que firme la Escritura Pública contentiva del respectivo traspaso, a título de donación, del globo de terreno con una cabida superficiaria de DOS HECTAREAS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2 has + 9694.53 M2), a nombre del Municipio de San Miguelito.

TERCERO: INDICAR al Municipio de San Miguelito, que se le otorga el título de propiedad, del globo de terreno a segregarse de la Finca No.12504, objeto de esta Resolución, para el desarrollo del proyecto denominado La Providencia No.3, que dará solución a la problemática habitacional de ciento veintiséis (126) familias, lo cual se hará constar en la respectiva Escritura Pública como limitación al derecho de dominio del donatario sobre dicho bien.

CUARTO: De no realizarse la obra antes descrita en un período de cinco (5) años, el globo de terreno de que trata la presente Resolución, revertirá a La Nación.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 250 del Código Fiscal y artículo 12 de la Ley 63 de 31 de Julio de 1973.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 574
(De 31 de julio de 1995)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JUAN BOSCO MARTINO R.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 8-225-481, con oficina en Avenida Justo Arosemena y Calle 32, Edificio J.J. Vallarino, Tercer Piso, Oficina N°5, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO MANTOVANI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-242-412, con residencia en la ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION TOMAS GABRIEL DUQUE**, inscrita a la Ficha C-10742, Rollo 2871, Imagen 0007, de la Sección de Micropelícula (Común) del Registro Público, ha solicitado ha esta Superioridad el reconocimiento de la **FUNDACION TOMAS GABRIEL DUQUE**, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el LICDO. **JUAN BOSCO MARTINO R.**
- Escritura Pública N° 1066 de 31 de enero de 1995, otorgado por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocoliza los documentos que contienen la Personería Jurídica de la **FUNDACION TOMAS GABRIEL DUQUE**.
- Certificación expedida por el Registro Público el día 10 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la **FUNDACION TOMAS GABRIEL DUQUE**.
- Planes y Programas.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la **FUNDACION TOMAS GABRIEL DUQUE**, como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 630
(De 10 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **NORMA S. DE TORRIJOS**, abogada, con cédula de identidad personal N° 8-257-1285, miembro de la firma forense **SANSON, TORRIJOS & ASOCIADOS**, con oficinas en Altos de Bethania, Calle 72 Oeste, Local 2, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **BILLY SHIPP**, varón, norteamericano, casado, ministro religioso, vecino de esta ciudad, con pasaporte N° B-169254, en su calidad de Presidente del **CENTRO CRISTIANO DE VIDA ABUNDANTE (ABUNDANT LIFE CHRISTIAN CENTER)**, Asociación Religiosa debidamente inscrita a la Ficha C-009897, Rollo 2633, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Común) del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento del **CENTRO CRISTIANO DE VIDA ABUNDANTE (ABUNDANT LIFE CHRISTIAN CENTER)**, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por la Lic. **NORMA S. DE TORRIJOS**.
- Escritura Pública N° 1191 de 4 de marzo de 1994, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento mediante los cuales se le concede la Personalidad Jurídica a la Asociación denominada **CENTRO CRISTIANO DE VIDA ABUNDANTE**.
- Certificación expedida por el Registro Público el 13 de enero de 1995, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación **CENTRO CRISTIANO DE VIDA ABUNDANTE**.
- Programa de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación **CENTRO CRISTIANO DE VIDA ABUNDANTE**, como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 632
(De 10 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **MARISELA BERNAL DE RUIZ**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-126-1606, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **VICTOR IBARRA FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-80-1574, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO**, inscrita a la Ficha C-011053, Rollo 2960, Imagen 002, Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la "**FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO (U.P.I.D.)**", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por la Licenciada **MARISELA BERNAL DE RUIZ**.
- Escritura Pública N°3,525 de 17 de mayo de 1995, otorgado por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos debidamente autenticados y relativos a la **PERSONERIA JURIDICA** reconocida a la entidad denominada **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO (U.P.I.D.)**, mediante Resolución N° 175 de 3 de mayo de 1995, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- Certificación expedida por el Registro Público el día 15 de junio de 1995, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO (U.P.I.D.)**.
- Planes y Programas.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO (U.P.I.D.)**, como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. N° 009-95
(De 21 de agosto de 1995)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo No. 64-83 el 12 de enero de 1983, se aprobó la estructura tarifaria que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se presten a las naves que ingresan a los puertos nacionales.

Que el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo arriba mencionado contempla la tasa correspondiente a la manipulación de carga suelta no especificada.

Que en la actualidad LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL no dispone del equipo adecuado para manipular el desembarque de papel en bobina.

Que las agencias navieras responsables de la carga tienen que suministrar los equipos y operadores necesarios para manejar este tipo de mercancía.

Que se requiere modificar para este tipo de carga, la tarifa de manipulación.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las tasas por el servicio de

manipulación, incluyendo los equipos de manipulación de carga, serán las siguientes:

- Carga suelta no especificada.....B/. 5.00 tonelada
- Vehículos..... 50.00 unidad
- Remanipulación de carga.....B/. 5.00 tonelada
- El llenado o vaciado de furgones y contenedores pagará una tasa de.....B/. 3.50 tonelada
- Papel en bobina.....B/. 1.50 tonelada

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Presidente
JOSE ANDRES TROYANO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario
HUGO TORRIJOS R.
Director General
Autoridad Portuaria Nacional

ACUERDO C.E. N° 010-95
(De 21 de agosto de 1995)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo autorizó al Director General de LA **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** para que suscribiera contratos de arrendamientos con diferentes empresas, con la finalidad de destinar estas áreas como depósitos de arena.

Que las empresas areneras han solicitado se otorgue un período de gracia para el pago del canon, mientras éstas terminan la construcción de las obras requeridas para sus actividades.

... por tratarse de áreas revertidas en la que se van a realizar excavaciones, no se han emitido, por parte del Comité Portuario y Ferroviario las correspondientes autorizaciones a las empresas areneras.

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL no tiene inconveniente en otorgar el período de gracia solicitado por las empresas areneras.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a las empresas areneras un período de gracia de seis (6) meses a partir de la fecha en que fueron autorizadas por el Comité Ejecutivo; o hasta la fecha en que las mismas inicien sus operaciones, lo que ocurra primero, para el pago del canon de arrendamiento.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Presidente
JOSE ANDRES TROYANO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario
HUGO TORRITOS R.
Director General
Autoridad Portuaria Nacional

ACUERDO C.E. N° 011-95
(De 21 de agosto de 1995)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los objetivos de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, es necesario la delimitación de las áreas marítimas y terrestres dentro de las cuales ésta debe ejercer su jurisdicción;

Que de conformidad con el Ordinal 8 del artículo 7 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, corresponderá al Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL proponer al Organo Ejecutivo la delimitación de las referidas áreas;

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ha llevado a cabo un Proyecto de Delimitación del área terrestre del Recinto Portuario de Coquira, ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Proponer al Organó Ejecutivo la constitución del área terrestre para el Recinto Portuario de Coquira, ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, dentro de la cual corresponde a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ejercer su jurisdicción y aplicar los Reglamentos y Tarifas correspondientes.

La descripción de linderos del polígono es la siguiente:

- A a B** Partiendo del punto de inicio, que es el punto A dirección NORTE 55° 46' 57" ESTE se mide una distancia de 144.00 metros y se llega al punto B; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- B a C** Del punto B con dirección SUR 10° 55' 17" ESTE, se mide una distancia de 124.08 metros y se llega al punto C; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- C a D** Del punto C, con dirección SUR 88° 11' 38" OESTE, se mide una distancia de 6.50 metros y se llega al punto D; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.

- D a E** Del punto D, con dirección SUR 69° 02' 46" OESTE, se mide una distancia de 43.45 metros y se llega al punto E; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- E a F** Del punto E, con dirección Sur 76° 15' 05" OESTE, se mide una distancia de 50.28 metros y se llega al punto F; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- F a 3** Del punto F, con dirección SUR 62° 40' 29" OESTE, se mide una distancia de 63.98 metros y se llega al punto 3; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- 3 a 4** Del punto 3, con dirección SUR 57° 58' 20" OESTE, se mide una distancia de 393.40 metros y se llega al punto 4; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- 4 a 5** Del punto 4, con dirección NORTE 11° 53' 29" OESTE, se mide una distancia de 50.00 metros y se llega al punto 5; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- 5 a 1** Del punto 5, con dirección NORTE 57° 58' 20" ESTE, se mide una distancia de 425.40 metros y se llega al punto 1; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- 1 a A** Del punto 1, con dirección NORTE 11° 53' 29" OESTE, se mide una distancia de 33.00 metros y se llega al punto A de partida; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.

El polígono cuyos linderos han sido descritos y se constituye en Recinto Portuario de Coquirá tiene una superficie de TRES HECTAREAS

MAS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (3 Has + 3,518.43 mts2.)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Ministra de Comercio e Industrias, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo, para que someta al Organó Ejecutivo, un Proyecto de Decreto, a fin de constituir el área terrestre del Recinto Portuario de Coquira, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Presidente
JOSE ANDRES TROYANO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario
HUGO TORRIJOS R.
Director General
Autoridad Portuaria Nacional

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 55

(De 25 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE TRASLADAN VARIAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

-Que debido a que existen partidas dentro de presupuesto de gastos, las cuales están agotadas y hace necesario Reforsarlas, ya que se requiere urgentemente enfrentar nuevos gastos.

-Que es necesario cubrir las necesidades fundamentales para garantizar el normal funcionamiento de este Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partidas por monto de B/.17,302.13 (DIECI-SIETE MIL TRECIENTOS DOS CON 13/100)

y en consecuencia autorizar, como en efecto se autoriza el traslado de varias partidas del presupuesto de gastos del Municipio de Arraiján, las cuales se detallan en el Artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar las siguientes partidas:

TESORERIA

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
569.0.1.0.03.01.164	Gastos de Seguro	B/.3000.00
0.1.0.03.01.183	Mant. y Rep. Máquinas	600.00
0.1.0.03.01.192	Serv. Básicos	383.91
0.1.0.03.01.293	Comb. y Lubricantse	25.89
0.1.0.03.01.294	Prod. de papel y Carbón	298.50
0.1.0.03.01.340	Equipo de Oficina	4443.65
0.1.0.03.01.613	Indemnización Especial	1155.00
	SUB TOTAL	9906.75

CONSEJO

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
569.1.0.01.01.130	Información y Publicidad	B/. 675.00
	SUB TOTAL	675.00

INGENIERIA

569.20.02.01.273	Utiles de Aseo y Limpieza	500.00
20.02.01.120	Impresión Encuadernación	300.00
	SUB TOTAL	800.00

ORNATO Y ASEO

569.20.03.02.120	Impresión Encuadernación	300.00
20.03.02.212	Calzados	1220.38
20.03.02.214	Prendas de Vestir	1000.00
20.03.02.223	Gasolina	1500.00
	SUB TOTAL	4020.38

SERV. MULTIPLES

569.20.03.03.243	Pinturas Colorantes y tintes	200.00
	SUB TOTAL	200.00

LEGAL Y CORREGIDURIA

569.30.00.01.120	Impresión y Encuadernación	1000.00
30.00.01.223	Gasolina	500.00
30.00.01.275	Utiles y Mat. de Oficina	200.00
	SUB TOTAL	1700.00

TOTAL 17,302.13

ARTICULO TERCERO: Reforzar las siguientes partidas:**CONSEJO**

569.10.01.01.201	Alimentos Consumo Humano	537.50
10.01.01.275	Utiles y Mat. de Oficina	337.50
	SUB TOTAL	<u>875.00</u>

ALCALDIA

569.10.02.01.111	Agua	500.00
10.02.01.115	Telecomunicaciones	4000.00
10.02.01.120	Impresion Encuadernación	500.00
10.02.01.181	Mant. y Rep. Edificios	2000.00
10.02.01.201	Alimentos Consumo Humano	200.00
10.02.01.208	Repuestos	200.13
10.02.01.930	Imprevistos	1000.00
	SUB TOTAL	<u>8400.13</u>

TESORERIA

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
569.10.03.01.201	Alimentos Cons. Humano	B/. 200.00
10.03.01.269	O. Productos Varios	5000.00
	SUB TOTAL	<u>5200.00</u>

INGENIERIA

569.20.02.01.120	Impresión y Encuadernación	200.00
	SUB TOTAL	<u>200.00</u>

ASEO Y ORNATO

569.20.03.02.151	Trans. dentro del País	127.00
20.03.02.182	Mant. y Rep. de Maquinaria	2000.00
	SUB TOTAL	<u>2127.00</u>

LEGAL Y CORREG.

569.30.00.01.141	Viáticos dentro del País	500.00
	SUB TOTAL	<u>500.00</u>

	<u>TOTAL</u>	<u>17,302.13</u>
--	---------------------	-------------------------

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en La GACETA OFICIAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995.

ADOLFO AMAYA
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, DE 28 DE JULIO DE 1995

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 56

(De 25 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO RETROACTIVO DEL REMANENTE DE LAS SUMAS EN CONCEPTO DE DIETAS DEJADAS DE PAGAR A LOS CONCEJALES"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

- Que según Acuerdo Municipal #15 de 4 de Enero de 1995, se adopto y aprobo el Presupuesto Municipal que comprende el año fiscal que va del período 1 de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1995.
- Que dicho Presupuesto alcanza un monto real de un millon cuarenta y cinco mil balboas novecientos cinco mil (B/.1,045.95) que se verifico como Ingresos reales.
- Que de conformidad con la escala señalada en el artículo 24 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, se establece como dieta asignada a los Concejales por cada Sesión Ordinaria en relación a las posibilidades fiscales de cada Municipio la Dieta por reunión de B/.50.00

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago retroactivo del remanente dejado de percibir de las Dietas por Sesión Ordinaria, o sea, la suma de B/.10.00 dejadas de pagar que van del 1 de Enero de 1995 al 18 de Julio de 1995 a cada Concejál que integra esta Cámara Edilicia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuniquese el presente Acuerdo a los Departamentos de Tesorería, Auditoría y al despacho superior para lo correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995.

ADOLFO AMAYA
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, DE 28 DE JULIO DE 1995

SANCIONADO. EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

CONVOCATORIA

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 28 de septiembre de 1995, de 9:00 a 10:00 a.m., en el Salón de Reuniones del Edificio de Centro de Crédito, se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligación.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No.238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960; la Resolución No.JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

FINCA EN PRIMERA SUBASTA PUBLICA

<u>FINCA</u>	<u>TIPO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUPERFICIE TOTAL, Mts2</u>	<u>AREA CERRADA</u>	<u>PRECIO B/.</u>
14146 Rollo 4171 Doc. 11	Residencia	Chitré El Caracol	Sala- comedor, coc. 2 rec., 1 baño, lavandería	134.57	65.41	6,900.00
92905 Rollo 3572 Doc. 7	Residencia	Chorrera, Urbanización, San Antonio Sector-B 533-B	Sala- comedor, cocina, 1 rec., 1 baño, lavandería	177.60	62.40	6,000.00
27171 Rollo 6878, Doc. 7	Residencia	David-Chiriquí Aeropuerto Urbanización Florida Lote No.24	Sala- comedor, coc., 3 rec, portal, 1 baño lavandería garaje	612.00	74.49	21,500.00
20674 Rollo 364, Doc. 4	Residencia	David, Chiriquí, Barriada San José.	Sala- Comedor coc., 3 rec portal, 1 baño lavandería garage, local para depósito oficina	839.19	281.51	26,524.00
111971 Rollo 7698, Doc. 8	Residencia	Las Acacias Calle 32 Casa No.2351	Sala- comedor, coc., 2 rec., 1 baño, lavandería garaje	199.50	54.94	18,600.00
60831 Tomo 1471 Folio 440	Residencia	Los Andes 2 Sector D No.28	Sala-comedor, coc., 4 rec. portal, 1 baño lavandería garaje	209.00	73.75	11,200.00
12469 Rollo 379 Doc. 1	Apartamento	Río Abajo, calle 5, 2463 Condominio Cecil Carter N.1	Sala- comedor, coc., 1 rec. 1 baño, lavan- dería,garaje.		41.90	13,000.00
12470 Rollo 379 Doc. 1.	Apartamento	Río Abajo, Calle 5 N.2463, Cond. Cecil Carter No.2	Sala- comedor, 1 rec., 1 baño, coc., lavandería, garaje.		41.90	13,000.00
14013 Rollo 604 Doc. 5	Apartamento	San Francisco Carrasquilla Condominio Juan Pablo II N.17	Sala, comedor, 2 rec., 1 baño, Coc., balcón, area de lavandería		76.70	30,000.00

FINCAS EN SEGUNDA SUBASTA PUBLICA

92230 Rollo 2467 Doc. 2	Residencia	Alcalde Díaz Calle C. Casa N.1589	sala-comedor, co- cina, 2 recámaras 1 baño, area de lavandería	951.95	85.19	11,800.00
13837 Rollo 566 Doc. 2	Apartamento	Bella Vista, Urb. El Carmen, Cond. Alvin No.3	Sala-comedor, cocina, 2 rec 2 baños, balcon area de lavan- dería, cto.servi- cio -garaje		122.87	70,000.00
102321 Rollo 4897, Doc. 3.	Residencia	Cerro Viento, Altos de Cerro Viento Calle, circunvalación C casa N 1450	Sala- comedor, coc., 3 rec., 1 baño, portai, lavandería garaje	220.00		31 747.17
23772 Rollo 3171 Doc. 4.	Residencia	Chiriquí Puerto Armue- lles Urb. Benitez, casa N. 2	Sala- comedor, coc., 2 rec., 1 baño, portal area de lavan- dería.	474.84		14,100.00
65591 tomo 1571 Folio 498	Residencia	Ciudad Bolívar, Calle principal N. 1024	Sala- comedor, 2 rec., 1 baño, cocina, lavandería,	256.00	73.44	4.700.00
26560 Rollo 7060 Doc. 3	Residencia	David, Chiriquí, Reparto, Las Lomas	Sala-comedor, coc., 2 rec., lbaño, lavandería terrazza	384.00		12,500.00
106376 Rollo 6086 Doc. 1	Duplex	Juan Díaz Villa Serena Calle Principal N.5	Sala- comedor, coc., 3 rec., 1 baño, lavandería terrazza,garaje.	143.30	85.73	10,100.00
58524 Tomo 1384 Folio 356.	Villa Charlotte Proyecto casas adosadas	Juan Díaz Calle 2da Villa Charlotte	2 casas indivi- duales, sala comedor, 3 rec., 1 baño, portal 6 casas adosadas sala comedor, 2 rec 1 baño coc.	1517.00		109,733.00
18859 Tomo 459 Folio 38	Proyecto	Juan Díaz Calle 2da. Villa Charlotte	Terreno Proyec- to	1476.00		
48568 Tomo 1134, Folio 446	Residencia	Juan Díaz, Urb. Altos Hipódromo San Pedro Calle C N. 24	Sala, comedor, coc. 3 rec. lbaño terrazza, lavande- ría, depósito, garaje.	294.00	118.62	34,000.00
23717 Rollo 2087, Doc. 2.	Apartamento	San Francisco Vía Porras, Edificio Marqueta N.5	Sala- comedor, coc., 2rec, 2 baños, lavande- ría, cto baño servicio.-		98.02	53,000.00
10863 Rollo 149 Doc. 1.	Apartamento	San Francisco, Vía Porras y Calle 84 Edif.	Sala- comedor, coc., 2 rec., 1 baño, balcón		104.71	52,600.00

Se debe
hacer una
sola pos-
tura por
las dos
fincas.

		Tuncukary N.8	lavandería, cto. servicio		
18400 Rollo 1179 Doc 1.	Apartamento	San Francisco, Carrasquilla, Cond. Girasol No.1-D.	Sal, comedor, coc., 1 rec, balcón, 1 baño lavandería, garaje	55.26	29,000,00
21121 Rollo 1575 Doc. 1	Apartamento	San Francisco, Via Brasil, Cond. Paraná No.5.	Sala, comedor, coc., 2 rec., 1 baño, balcon lavandería.	65.80	36,000.00

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para el acto. Dichas posturas deberán presentarse, en original en papel sellado habilitado con Timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Reposeídos, ubicadas en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y en la Gerencia de Asesoría Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 269-15-44 y 263-62-33, Ext. 259, 321, 336, 337, 338 y 339.

De existir dos o más posturas por una misma Finca, se admitirán pujas y repujas conforme se dispone el Reglamento de la Junta Directiva.

NOTA: FINANCIAMIENTOS DISPONIBLES MEDIANTE PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

Panamá, 29 de agosto de 1995.

(Fdo) JAVIER ARTURO VINCENSINI MORAN
GERENTE GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que la Sociedad **Imán, S.A.** RUC 37659-32-263399 ha vendido el Almacén **EL DESAFIO VERAGUENSE**, ubicado en calle cuarta de Santiago de Veraguas a la Sociedad **AMANI, S.A.**, RUC 44557-23-296318. L-018-009
Primera publicación

AVISO

Yo, **JORGE ENRIQUE RIVERA**, varón, panameño con cédula de identidad personal N° 4-108-395 propietario del negocio denominado "**RIVERA COMPUTER**" ubicada en Vía España Edificio N° 13 Local N° 10 Calidonia, la misma es para informar la cancelación de mi Registro Comercial Tipo "A" ya que dicho negocio será Sociedad Anónima; tendrá el siguiente nombre **GRUPO R. COMPUTER SERVICE**,

S.A., el cual su capital será de B/. 10,000.00; se dedicará a lo mismo. Atentamente,
JORGE E. RIVERA
4-108-395
L-027-283-61
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece la ley, yo **YANIRA JAMILÉ SERRACIN** con cédula de identidad personal N° 8-294-872, notifico al comercio y público en general que he anulado la licencia comercial N°

52584 expedida a mi nombre.
L-025-155-24
Primera publicación

AVISO
Que la sociedad **BAROLO, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 148538, Rollo 15159, Imagen 22, desde el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.
DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9209 del 10 de agosto de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá según consta al Rollo 47097, y la Imagen 0029 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 29 de agosto de 1995.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las 11:26 a.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
(Fdo.) LIC. IVONNE AFUONA
Certificador
L-027-283-C-3
Única publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
 RESOLUCION Nº 10 PANAMA, 21 DE AGOSTO DE 1995
 LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:
 Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licda. Alida Benedetti de la firma de abogados Benedetti & Benedetti, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **TW EXPLORACIONES, S.A.**, solicita la

aceptación de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, Que la empresa **TW EXPLORACIONES, S.A.**, es titular del Contrato Nº 14 de 3 de marzo de 1993 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 5,200 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativá, Tebarío y Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo de **TWESA-EXPL (oro y otros) 90-10**; Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, modificado

por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, establece en su Artículo 19: que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario; Que mediante Resolución Nº 93-157 de 15 de noviembre de 1993, la Directora General de Recursos Minerales declaró a la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones

mineras; Que se han llenado todos los requisitos por la Ley para tener derecho a lo solicitado, RESUELVE:
PRIMERO: Autorizar a la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TW EXPLORACIONES, S.A.**, en sus actividades de exploración de minerales metálicos (oro y otros) que desarrolla en las Provincias de Veraguas y Herrera en base a su Contrato Nº 14 de 3 de marzo de 1993.
SEGUNDO: Queda entendido que la concesionaria **TW EXPLORACIONES, S.A.**, continuará siendo responsable ante el ESTADO por el

cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la concesión.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 158 y 111 del Código de Recursos Minerales, reformado este último mediante Ley 20 de 30 de Diciembre de 1985.
NOTIFIQUESE Y REGISTRESE Y PUBLIQUESE.
NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
 Ministra de Comercio e Industrias
JOSE A. TROYANO
 Viceministro de Comercio e Industrias
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 7 de septiembre de 1995
 Notificado el interesado a los 7 días del mes de septiembre de 1995
 L-027-276-44
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 155-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JORGE ISAIAS BATISTA NUNEZ**, vecino (a) de Barriada Jesús de Praga del corregimiento de Canto del Llano del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-258, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2142, según plano aprobado Nº 903-01-8838, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 8989.09 M2, ubicada en Caña Brava, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Antonina De Gracia de Pérez y Quebrada Larga.
SUR: Luis Cáceres.
ESTE: Carretera de 15.00 metros de ancho a Caña Brava.
OESTE: Luis Cáceres y Quebrada Larga.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría ————— y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de agosto de 1995.
TOMASA JIMENEZ CAMERENA
 Secretaria Ad-Hoc
IING. EDGAR A. SERRANO T.
 Funcionario Sustanciador

L-017-262
 Única Publicación
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 156-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **CONSTANTINO MEDINA GONZALEZ**, vecino (a) de Barriada El Progreso del corregimiento de Santiago del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0665, según plano aprobado Nº 94-1562, la adjudicación a Título de Oneroso de 4 parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de: 1- 34 Has + 0630.29 M2. 2- 3 Has + 3119.29 M2. 3- 8 Has + 1813.97 M2. 4- 16 Has + 6872.96 M2, ubicadas en Bubicito, Corregimiento de El Marí, Distrito de Las Palmas, Provincia Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA Nº 1: 34 HAS + 0630.29 M2.
NORTE: Apolina Camarena.
SUR: Río Bubicito y Río Bubi.
ESTE: Andrés Pineda, Alberto López, camino.
OESTE: Apolina Camarena y camino.
PARCELA Nº 2: 3 Has + 3119.29 M2.
NORTE: Río Bubicito
SUR: Río Bubi.
ESTE: Feliciano Castillo y camino.
OESTE: Río Bubicito y Río Bubi.
PARCELA Nº 3: 8 Has + 1813.97 M2.
NORTE: Río Bubi.
SUR: Camino de tierra y Dionicio Berroa.
ESTE: Dionicio Berroa y Río Bubi.
OESTE: Camino de tierra y Río Bubi.
PARCELA Nº 4: 16 Has + 6.872.96 M2.
NORTE: Río Bubi y camino de tierra.

SUR: Dionicio Berroa.
ESTE: Camino de tierra.
OESTE: Constantino Medina.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría ————— y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 1995.
TOMASA JIMENEZ CAMERENA
 Secretaria Ad-Hoc
IING. EDGAR A. SERRANO T.
 Funcionario Sustanciador
 L-027-276-32
 Única Publicación
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 185-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CONSTANTINO MEDINA GONZALEZ**, vecino (a) de Santiago del corregimiento de Cabecera del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0488, según plano aprobado N° 904-11-8644, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 82 Has + 8951.24 M2, ubicada en Las Mieles, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Adán Mendoza hoy Climaco Mendoza, Emiliano Camarena, Jesús Mejía, y Quebrada Las Mieles.
SUR: Camino de tierra, Eleuterio Ruiz, Feliciano Castillo.
ESTE: Río Bubi, Constantino Medina González, Dionisio Berroa.
OESTE: Camino de tierra a Las Mieles y Zapotillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintinueve días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMERENA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-027-275-24
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE
EDICTO N° 126-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAQUEL MORENO FUENTES**, vecino (a) de Villa Lobo del corregimiento de Pedregal del Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-200-83, según plano aprobado N° 80-5833, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0346.51 M2, ubicada en

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre que conduce hacia calle principal.
SUR: Terreno de Leonidas Atencio
ESTE: Terreno de Victoriano Cruz.
OESTE: Servidumbre de 5 Mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Victoriano Cruz. Para los efectos legales se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de septiembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L-027-280-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE
EDICTO N° 128-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVIDELIA SOLIS DE CEDENO**, vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona del Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-345-94, según plano aprobado N° 806-16-11915, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 763-69 M2, ubicada en Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Mercedes Oimedo Ruiz y Armando Nene Osorio.
SUR: Agustín Ojo.
ESTE: Carretera de tierra 12 Mts. de calle principal a Altos de San Francisco.
OESTE: Agustín Ojo y José Mercedes Oimedo Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría Playa Leona y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de septiembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L-345-025-80
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 3-001-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María B. Cisneros y Camilo Diaz.
SUR: Calle de 4.00 Mts. y zanja de desagüe de por medio.
ESTE: Vereda de 3.00 Mts.

OESTE: Calle de 5.00 Mts a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
LIC DARIO MONERO M
Funcionario Sustanciador
L-027-107-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-013-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATIAS PEREZ DE RIOS Y MARIA EUSTAQUIA RIOS DE PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Cumbres del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-109-2557-9-115-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-047-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 1562.56 M2, ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Los Compadres y José Rodríguez.
SUR: Calle sin nombre y servidumbre a otros lotes.

ESTE: José Rodríguez y servidumbre a otros lotes.

OESTE: Venancio Dolores Flores. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Las Cumbres y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
LIC DARIO MONTERO M
Funcionario Sustanciador
L-027-105-38

Unica Publicación R